



ORDENANZA No. 140

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-356, de 11 de julio de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: “Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el



ORDENANZA No. **140**

Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;

- Que,** el Dr. Jorge Salvador Lara, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, mediante oficio No. 142-AMH de 23 de noviembre de 2010, emitió su informe favorable para que la nomenclatura que se propone llegue a ser aprobada de acuerdo a los nombres de Ríos del Ecuador;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio No. GG 110 SG 792 de 7 de febrero de 2011, remitió la documentación tendiente a la designación de las calles de la parroquia Tumbaco con los nombres propuestos;
- Que,** la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. ST-GT-736 de 10 de marzo de 2011, emitió informe técnico favorable para la designación de las mencionadas calles con los nombres propuestos; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 881-2011 de 4 de abril de 2011, emitió criterio legal favorable sobre la propuesta de designación de las vías antes indicadas.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE DESIGNA A LAS CALLES DE LA PARROQUIA
TUMBACO CON NOMBRES DE RÍOS DEL ECUADOR**



ORDENANZA No. 140

Artículo 1.- Designase a las calles de la parroquia Tumbaco con nombres de Ríos del Ecuador, según el siguiente detalle:

Código de vía	Nombre Propuesto
N9C	Río Agoyán
N10G	Río Alambi
N10, E2A, N10B	Río Amazonas
N9D, N9B, E5A	Río Arajuno
N8B, E4	Río Jubones
E2	Río Palmira
N10C	Río Baba
E4C	Río Chiche
N9C, E5	Río Mindo
N9A	Río Mira
N8, E4A	Río Macará
E4D	Río Blanco
N9A, E6	Río Chone
	Río Coca
N10H	Río Conambo
E2D	Río Toachi
N8D	Río Guayllabamba
N9D, E6C	Río Paute
E2C, N7A, E2F, N7C	Río Peripa
E2A, N9C, E2B, N9A, E1D	Río Putumayo
N9A, E2C, N9B	Río Saloya
	Río San Pedro
	Río Santiago
	Río Upano
E4B, N10	Río Pangor
N8C	Río Cojimíes
E4	Río Marañón
E2C	Río Cenepa



ORDENANZA No. 140

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 10 de noviembre de 2011.

Ing. María Sol Corral
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 27 de octubre y 10 de noviembre de 2011. Quito, 11 de noviembre de 2011.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 NOV 2011

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. 140

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 NOV 2011
.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 NOV 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO